



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-33447244--APN-DGD#MA TABACO MISIONES, POA 2018 “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” \$7.094.115,00

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-33447244- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Mejoramiento Habitacional 2018” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Mejoramiento Habitacional 2018” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se brindará financiamiento al Organismo Ejecutor para cubrir los gastos de adquisición de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias de los productores tabacaleros misioneros, y las erogaciones correspondientes a la administración del Programa Operativo Anual.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Mejoramiento Habitacional 2018”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$7.094.115,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos de adquisición de materiales y mano de obra para el recambio de chapas y cabreadas de techos de viviendas y construcción de baños e instalaciones sanitarias de los productores tabacaleros misioneros, y las erogaciones correspondientes a la administración del Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.703.250,00) para la actividad “Cambio de la existente cubierta de cartón por una nueva de chapa para los techos de las viviendas rurales”, b) hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$4.619.650,00) para la actividad “Instalaciones sanitarias para el núcleo húmedo de la vivienda”, c) hasta PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$771.215,00) para la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto”. Esta última actividad estará conformada por las siguientes subactividades: a) “Constitución y mantenimiento de cuenta bancaria” por la suma de hasta PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 8.868,00), b) “Impuesto sobre débitos y créditos bancarios” por la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE (\$ 85.113,00), c) “Gastos de movilidad de inspecciones” por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 229.754,00), d) “Gastos de papelería y oficina” por la suma de hasta PESOS VEINTINUEVE MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 29.880,00) y e) “Retribución a los Técnicos” por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 417.600,00).

ARTÍCULO 4°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las sumas de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.703.250,00) destinada a la actividad “Cambio de la existente cubierta de cartón por una nueva de chapa para los techos de las viviendas rurales” y la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$4.619.650,00) para la actividad “Instalaciones sanitarias para el núcleo húmedo de la vivienda”, ambas integrantes del monto de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA CUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$7.094.115,00), se entregarán a los beneficiarios como crédito de inversión en lo que se corresponda con el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto, debiendo ser reintegrado en DOS (2) cuotas iguales anuales y consecutivas. El SETENTA POR CIENTO (70%) restante es de carácter no reintegrable.

ARTÍCULO 5°.- Con el recupero del monto del crédito mencionado en el Artículo 4° de la presente resolución, se conformará un Fondo Rotatorio el que será utilizado para proyectos de similares características al que se aprueba en este acto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-16633473-APN-SSA#MPYT parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$7.094.115,00) aprobada en el Artículo 1° será transferida luego de recibida a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición correspondiente al Subcomponente “Programa de Mejoramiento Habitacional” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-75-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 18 de diciembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 10°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de hasta PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA (\$38.130,00) integrante de la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto” se encontrará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de TRES (3) presupuestos acorde a la establecido por la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN modificada por su similar N° RESOL-2018-52-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para cada ítem según el siguiente detalle: a) hasta PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) correspondientes a la subactividad “Gastos de movilidad de inspecciones” y b) hasta PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 29.880,00) correspondiente a la subactividad “Gastos de papelería y oficina”.

ARTÍCULO 11°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 9°, la transferencias del importe de hasta PESOS

SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 386.197,00) destinado al monto correspondiente a la segunda etapa de la actividad “Movimiento administrativo para la ejecución del proyecto” se mantendrá indisponible hasta que la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA verifique el inicio de ejecución del proyecto que se aprueba en este acto y se documenten los gastos iniciales efectuados.

ARTÍCULO 12°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 9°, la transferencia de las sumas de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.703.250,00) destinada a la actividad “Cambio de la existente cubierta de cartón por una nueva de chapa para los techos de las viviendas rurales” y de la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.619.650,00) para la actividad “Instalaciones sanitarias para el núcleo húmedo de la vivienda”, mencionadas en el Artículo 3° estarán condicionadas a la recepción a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado de productores beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor. El mismo deberá detallar la Clave Única De Identificación Tributaria (CUIT) y la superficie declarada para la campaña 2017/2018, cantidad de chapas o instalación sanitaria a construir. Dicho listado deberá enviarse en forma impresa y en formato digital, ya que será analizado con la información disponible en el programa de reconversión de áreas tabacaleras y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 13°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14°.- La suma de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$7.094.115,00), aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 15°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0940778354-1 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 23 San Vicente, Provincia de MISIONES cuya titularidad pertenece a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 16°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA

OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 21°.- Regístrese, comuníquese y archívese.